

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00348 00

Procede el Despacho a proveer sobre la petición de amparo de pobreza promovida por MARIA CUSTODIA GARCIA BAUTISTA y JAIRO ALEJANDRO SANCHEZ BONILLA, quienes solicitan se les conceda dicho beneficio y se nombre apoderado judicial para promover proceso de pertenencia, tras aducir que se encuentran en imposibilidad económica para sufragar los gastos que ocasione el trámite de representación dentro del proceso de la referencia.

En punto, se advierte que la súplica peticionada cumple con las condiciones previstas en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, en la medida, que el amparo de pobreza tiene cabida cuando la solicitud es invocada por el extremo demandante antes de la presentación de la demanda, o junto con el libelo demandatorio, o si es el caso, en el curso del proceso, según lo prevé el artículo 152 del C.G.P.

Bajo dicha primicia, se atenderá la solicitud incoada, pues se itera que los peticionarios no cuentan con recursos económicos para sostener el pleito que pretenden entablar, sin que se vea menoscabado su subsistencia, por lo que, sin necesidad de mayores consideraciones, es del caso proceder a ampararlos por pobres.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: AMPARAR por pobre a los señores MARIA CUSTODIA GARCIA BAUTISTA y JAIRO ALEJANDRO SANCHEZ BONILLA.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada a la Abogada MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ, identificada con CC No. 39267819, con T.P No. 102212 del C.S.J.

TERCERO: COMUNICAR en el correo electrónico MARIAE.0701@GMAIL.COM, haciendo las advertencias establecidas en el inciso 3 del artículo 154 ídem., para que proceda a elaborar la demanda que pretende los amparados.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria del Despacho proceda inmediatamente a remitirle el enlace de la solicitud y suminístresele a los solicitantes los datos de contacto de la apoderada designada a efectos que puedan contactarse con esta, para que procedan a elaborar y presentar la demanda que pretenden los amparados.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ